

CIRCULAR N°08-2024-CEOPI

PARA : Entidades Privadas Supervisoras interesadas en el proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N° 116-2024-AL-MDLJ

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

REFERENCIA: Acta N° 16-2024-Comité Especial Obras por Impuestos/MDLJ TUO de la Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 13 de noviembre del 2024

El Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N° 116-2024-AL-MDLJ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a la persona natural o jurídica (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 para la selección de la Entidad Privada Supervisora (O CONSORCIO) que supervisa la ejecución del siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2632615	Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 40064 Cap. Fap Raul Vera C. distrito de la Joya de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa

Que, se emite la absolución de consultas y observaciones a las BASES del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230, para su publicación.

4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases	23/10/2024	13/11/2024
---	---	------------	------------

Siendo una de las facultades del comité especial absolver las consultas.
Artículo 32: Funciones del comité especial, 7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.”.

Por lo que, se remite el Acta N° 16-2024-Comité Especial Obras por Impuestos/MDLJ.
Por lo que el calendario del mismo se modifica con el siguiente detalle:

Sin otros puntos que tratar, se suscribe la presente circular.

ECON. SANDRA SONIA QUISPE JANCO
Titular

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

.....
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco

ING. CARLOS JESUS IBAÑEZ VALDEZ
Titular

.....
Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

.....
Ing. Carlos Jesús Ibañez Valdez

ING. ROBERTO GASTON ZAPATA CHIRA
Titular

.....
Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

.....
Ing. Roberto Gastón Zapata Chira

Acta N° 016-2024-Comité Especial Obras por Impuestos/MDLJ

En el distrito de La Joya, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 15:20 horas, reunidos los integrantes del comité especial de obras por impuestos designados mediante resolución de alcaldía N°116-2024-AL/MDLJ de fecha 26 de junio del 2024, integrado por:

- ✓ Sandra Sonia Quispe Janco
- ✓ Carlos Jesús Ibáñez Valdez
- ✓ Roberto Gastón Zapata Chira

Se realiza la absolución de consultas a las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 40064 CAP. FAP RAUL VERA C. DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2632615, en cumplimiento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante el reglamento), por motivo de las consultas generadas el día 21 de octubre del 2024, con documento CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN N°004-OXI-MDLJ/ley 29230, donde la empresa CONSULTORES VILLAREAL Y ASOCIADOS S.A.C., remite a la Municipalidad Distrital de La Joya, su carta de expresión de interés y las consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230.

De conformidad con el artículo 32, numeral 32.1 del reglamento de la ley N°29230, impulsa la inversión Publica regional y local con participación del servidor privado, respecto de las funciones de este comité especial y teniendo en cuenta que se ha cumplido el plazo para absolver las consultas y observaciones, el comité especial a efectuado las siguientes acciones:

N°	ACTOS: Entidad Privada	Fecha
1	Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230	10/octubre/2024
2	Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.	10/octubre/2024
3	Carta N° 2024-01, Carta de Expresión de interés de PROYECTA INGENIEROS S.A.C	21/octubre/2024
4	Documento CARTA DE EXPRESION DE INTERES FORMATO N°01 Carta de Expresión de Interés de la CONSULTORES VILLAREAL, Adjunta Pliego de consultas y observaciones.	21/octubre/2024
5	Circular N° 02-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	28/octubre/2024
6	Consultas sobre el PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230, consultas sobre el proceso por parte de Equipos de Obras por Impuestos	29/octubre/2024
7	Circular N° 04-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	31/octubre/2024
8	Circular N° 06-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	12/noviembre/2024

El comité especial de Obras por Impuestos de la MDLJ conjuntamente con el área usuaria, absuelve las consultas y observaciones contenidas en el documento CARTA DE EXPRESION DE INTERES FORMATO N°01, con base en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

PARTICIPANTE: CONSULTORES VILLAREAL Y ASOCIADOS S.A.C.

1) Consulta/Observación N° 01:

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se observa lo siguiente referente al siguiente personal: **ITEM 1: ING. CIVIL PARA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la **OPINION OSCE N°042-2019/DTN: Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicio: "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas"**, por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

2) **Consulta/Observación N° 02:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal: ITEM 1: SUPERVISOR DE OBRA, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la OPINION OSCE N°042-2019/DTN: **Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios:** "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

3) **Consulta/Observación N° 03:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal: ITEM 3: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la OPINION OSCE N°042-2019/DTN: **Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios:** "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

4) **Consulta/Observación N° 04:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal: ITEM 4: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la OPINION OSCE N°042-2019/DTN: **Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios:** "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

5) **Consulta/Observación N° 05:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal: ITEM 5: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la OPINION OSCE N°042-2019/DTN: **Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios:** "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

6) **Consulta/Observación N° 06:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal:

ITEM 6: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la **OPINION OSCE N°042-2019/DTN: Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios**: "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

7) **Consulta/Observación N° 07:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se ordena lo siguiente referente al siguiente personal: **ITEM 7: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA**, en cuanto a la Acreditación de la experiencia se solicita que corrija a lo que corresponde a los 25 años, ya que de acuerdo a la **OPINION OSCE N°042-2019/DTN: Acreditación de la experiencia de personal clave para la contratación de bienes y servicios**: "Menciona que la experiencia del personal clave no tenga una antigüedad mayor a (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas", por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

8) **Consulta/Observación N° 08:**

Según las bases publicadas en el anexo E, Factores de evaluación: los puntajes asignados son incoherentes debido a que la metodología son 10 puntos, las calificaciones del personal clave son 50 puntos, otros factores referidos al objeto de convocatoria son 20 puntos, **SUMANDO UN MONTO MENOR DE LOS 100 PUNTOS**, por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda para así evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se ACOGE la consulta.

9) **Consulta/Observación N° 09:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- OBLIGATORIO, se observa lo siguiente referente al siguiente personal: **ITEM 1: ING. CIVIL PARA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, se solicita que se reduzca la experiencia mínima solicitada de 15 a 10 años. Asimismo, para que no se refleje vicios de direccionamiento se solicita acoger la consulta para que no limite la concurrencia de los postore, y vele por la transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, debiendo cumplir lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

10) **Consulta/Observación N° 10:**

Según las bases publicadas en el anexo C REQUISITOS TECNICOS MINIMOS, B3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. - OBLIGATORIO, se observa lo siguiente referente al siguiente personal: **ITEM 2: SUPERVISOR DE OBRA**, se solicita que se reduzca la experiencia mínima solicitada de 15 a 10 años. Asimismo, para que no se refleje vicios de direccionamiento se solicita acoger la consulta para que no limite la concurrencia de los postore, y vele por la transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

El comité especial en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta, ya que lo solicitado ya se encuentra establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

El presente documento, se realiza con base a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones en coordinación con el comité de selección de obras por impuestos de la MDLJ, en el que se absuelven las consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 realizado por la Entidad Privada Supervisora CONSULTORES VILLAREAL Y ASOCIADOS S.A.C. para la supervisión del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 40064 CAP. FAP RAUL VERA C. DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2632615.

Posterior a la absolución de consultas y observaciones de las bases, se deberá proceder con la INTEGRACION DE LAS BASES del:
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230

Se deberá notificar la absolución de consultas y observaciones de las bases a PROINVERSION, publicar en el portal web de la Municipalidad.

✓ **Se hace mención de los siguientes documentos:**

- Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230
- Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.
- Carta N° 2024-01, Carta de Expresión de interés de PROYECTA INGENIEROS S.A.C
- Documento CARTA DE EXPRESION DE INTERES FORMATO N°01 Carta de Expresión de Interés de la CONSULTORES VILLAREAL, Adjunta Pliego de consultas y observaciones.
- Circular N° 02-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Consultas sobre el PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230, consultas sobre el proceso por parte de Equipos de Obras por Impuestos
- Circular N° 04-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Circular N° 06-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección

En señal de conformidad suscriben la presente acta.

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Ing. Roberto Gastón Zapata Chira

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Econ. Sandra Sonia Quispe Janco